



RESOLUCIÓN No. 93/2021

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001, POR CONCEPTO DE “RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se han reunido en el domicilio y asiento social del **MINISTERIO DE CULTURA**, sito en la Ave. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura**, señores: **GIANELLA NATALIA PEREIRA LLUBERAS**, Directora de la Dirección de Recursos Humanos, en su condición de Representante de la Máxima Autoridad; **JORGE MOQUETE**, Director Jurídico Interino; **AMIN GERMAN**, Director Administrativo; **JESÚS EMMANUEL CASTILLO**, Director de Planificación y Desarrollo; y, **ELÍAS PÉREZ PERDOMO**, Responsable de Acceso a la Información. Todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

Luego de verificar que existe el quórum necesario para emitir resoluciones válidas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

AGENDA:

ÚNICO: CONOCER sobre la adjudicación del proceso de EXCEPCION DE REFERENCIA CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001, por concepto de “RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA”.

SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: A que el Artículo 15, de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en una etapa en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0002, POR CONCEPTO DE "COORDINACIÓN DE PREPRODUCCIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN GENERAL EN LÍNEA, REGIDURÍA Y LOGÍSTICA - NOCHES LARGAS DE MUSEOS".

Ep

Tm

LG

Q

- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

Párrafo: La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De los actos administrativos, Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

SOBRE CONTRATACION POR MODALIDAD DE EXCEPCION

CONSIDERANDO: Es un principio general de las contrataciones públicas que las compras y contrataciones se lleven a cabo mediante la celebración de procesos de selección abiertos y competitivos, no obstante, la normativa establece los casos de excepción cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un conjunto reducido de los mismos.

CONSIDERANDO: El Artículo 6, Párrafo, Numeral 2) de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la ley, la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO: El Artículo 3, Numerales 4) del Decreto No. 543-12 establece que la contratación por excepción de las obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: A que en fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura debidamente conformado emite el Acto Administrativo a través del cual se aprueba el

GP
TM
AG
ee

proceso de EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001, para la "RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA".

CONSIDERANDO: A que en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la convocatoria a participar en el proceso de EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001, para la "RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA".

CONSIDERANDO: A que en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a recibir la propuesta recomendada y evaluar las documentaciones aportadas.

SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 87 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece sobre la Evaluación de Propuesta lo siguiente: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y las Pliegos de Condiciones Específicas".

CONSIDERANDO: A que el Artículo 88 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

CONSIDERANDO: Que, para el caso específico de este proceso de EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001, por concepto de "RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA", la comisión de peritos designada estuvo integrada por la Sra. Yamile Rodríguez Asilis Comisaria de Monumentos, Guillermo Aristy Diaz Asistente Técnico y Ana Vizcaino Contadora de la Dirección Financiera, quienes luego de realizar su proceso de evaluación han rendido su informe a este Comité de Compras y Contrataciones, que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

"Conclusión y Recomendación".

En cumplimiento del anterior requerimiento en el proceso de referencia CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001 de excepción, observando los criterios considerados para el presente proceso conforme al estudio de fondo de las documentaciones aportadas, tengo a bien RECOMENDAR sea adjudicado a las empresas SERVIGLOB COHEN Y ASOCIADOS

EP
T
AG
de
EP

SRL, DIAZ INGENIEROS Y CONSULTORES DICONCONSULT SRL Y MOISES FELIZ ATELIER SRL, cuya solicitud de contratación se encuentra previamente justificada desde el punto de vista técnico en el informe pericial previamente suscrito mediante el cual se recomienda la contratación por excepción de estas empresas dada su capacidad técnica.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 26. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones establece:

"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

Párrafo I: " La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento. "

CONSIDERANDO: Que en el expediente correspondiente al proceso de EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001, por concepto de "RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA", existe Certificación de Apropiación Presupuestaria, a través de la cual las Gerencias Administrativa y Financiera del Ministerio de Cultura, certifican que dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), se reserva la cuota de compromiso para: "RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA".

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CO

Tm

AG

lee

AG

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones, contenidas en la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación número 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012;

VISTA: La Ficha Técnica del proceso de EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001;

VISTO: El informe de evaluación de la propuesta y recomendación de adjudicación, emitido por la Comisión de Peritos designada al efecto, de fecha seis (06) de diciembre del año 2021.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos, el Comité de Compras y Contrataciones sometió a deliberación y al efecto:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, a la empresa SERVIGLOB COHEN Y ASOCIADOS SRL, RNC 131194532 la "RESTAURACION DE PISOS Y MUROS DE MARMOL" por un monto de CUATRO MILLONES TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 97/100 CENTAVOS (RD4,039,408.97).

SEGUNDO: ADJUDICAR a la empresa DIAZ INGENIEROS Y CONSULTORES DICONSULT, SRL, RNC 101829232 LA DIRECCION TECNICA DEL PROYECTO DE RESTAURACION DEL ALTAR DE LA PATRIA por un monto de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 67/100 CENTAVOS (RD\$1,334,105.25).

TERCERO: ADJUDICAR a MOISES FELIZ ATELLIER SRL, RNC 131509339 LA RESTAURACION DEL MURAL DEL ESCUDO NACIONAL REVESTIDOS CON CERAMICA por un monto de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 92/100 CENTAVOS (RD\$521,217.92).

CUARTO: ORDENAR, la publicación de la presente Acta en los portales del Ministerio de Cultura y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 101. del Decreto No. 543-12.

QUINTO: ORDENAR, la notificación del presente Acto Administrativo contentivo de los resultados del proceso de EXCEPCION NO. CULTURA-CCC-PEOR-2021-0001 a los adjudicatarios, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102, del Decreto No. 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

EP

Tm

AG

Q

Q

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA (MINC):



Gianella Natalia Pereira Lluberas
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



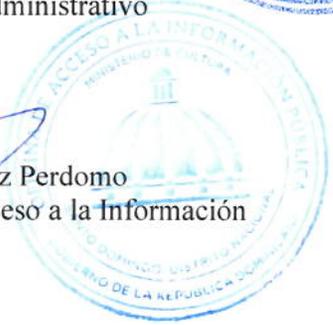
Amin Germán
Director Administrativo



Jorge Moquete
Director Jurídico Interino



Jesús Emmanuel Castillo
Director de Planificación y Desarrollo



Elías Pérez Perdomo
Responsable de Acceso a la Información